



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 657

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, por otra parte con el Decreto N° 1067/09, se estableció que el referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo.

Que el referido Convenio fue suscripto para la Implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el Partido de Presidente Perón, para la ejecución de obras que serán llevadas a cabo con mano de obra aportada por las Cooperativas de Trabajo habilitadas.

Que a los fines descriptos anteriormente el Ministerio de Desarrollo Social otorga a la Municipalidad de Pte. Perón, un Subsidio Institucional por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Uno con Sesenta Cts. (\$ 1.938.161,60)

Que esta Administración Municipal considera que este Convenio redundaría en resultados positivos, mejorando en forma inmediata la calidad de vida de los peronenses, posibilitando que la población acceda a un nivel de vida más aceptable,

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto


FERNANDO ADOLFO MURRINEDO
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 657

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto, el 16 de noviembre de 2009, entre la Municipalidad de Presidente Perón, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, autorizado por Resolución N° 6790, para la Implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el Partido de Presidente Perón

ARTÍCULO 2º: Incorporase copia del Convenio aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.


LEONARDO AUGUSTO MIHANOVICH
Secretario Administrativo




CARINA MABEL BIROULET
Presidente

Guernica, 10 de febrero de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 657 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de febrero de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 657.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 212.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Proy. N° 1049



6790

CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Entre MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO y el titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Dr. Aldo Juan MARCONETTO, por un parte, la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Crisologo Larralde 241, Guernica, Partido de PRESIDENTE PERON, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Alfonso Aníbal REGUEIRO, por otra parte, y

CONSIDERANDO:-

Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.-

Que, por otra parte, por el Decreto N° 1067/09, se estableció que el referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.-

Que las partes, consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación, la relación y la integración a la realidad social de cada lugar.-

Que el objetivo principal del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.-

Que la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, Provincia de BUENOS AIRES, ha solicitado, por ante la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras

[Handwritten signature]

HORACIO RODOLFO DENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



elegibles en el territorio de su jurisdicción, señalando, asimismo, la cuenta bancaria a la que deberían ser transferidos los fondos del subsidio.-

Que la misma MUNICIPALIDAD, en su presentación, ha señalado las obras que corresponden a los "MODULOS CONSTRUCTIVOS", como así también ha acompañando la nómina de COOPERATIVAS DE TRABAJO que han de participar en la ejecución de esas obras, las que deberán estar inscriptas ante el Registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, ambos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, al momento de la ejecución de la obra.-

Que la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y sus Direcciones Técnicas han tomado las competentes intervenciones, recomendando la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.-

Que, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en el territorio del Partido de PRESIDENTE PERON, Provincia de BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO. -

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene por objeto la participación de las partes para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO en el territorio del Partido de PRESIDENTE PERON, Provincia de BUENOS AIRES, conviniéndose en el presente los respectivos aportes y obligaciones a tal fin.-

En ese orden, las partes convienen que, en el marco indicado, será ejecutado en el término de seis (6) meses el siguiente MODULO CONSTRUCTIVO: -

-- Red de Agua

SEGUNDA: PRESTACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

a) A los fines establecidos en la cláusula anterior el MINISTERIO otorga a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON un subsidio institucional por la suma

HORACIO ROJOLFO DENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL



de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 1.938.161,60.-) para la ejecución de las obras indicadas, las que serán llevadas a cabo a través de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas, cuyo nómina obra como Anexo II, y será ejecutado conforme los rubros e importes que a continuación se detallan y en un todo de acuerdo al Anexo I y II del presente:

1. Materiales: PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$660.776.-)
2. Herramientas, útiles, libros contables: PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-)
3. Gastos administrativos; para el cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada cooperativa de trabajo. PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON 60/100 (\$174.705,60.-)
4. Mano de obra o capacitación: PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.027.680.-)

b) La transferencia de esos fondos estará sujeta a la forma de pago y demás precisiones consignadas en el presente, siendo transferido a la MUNICIPALIDAD a través de la cuenta bancaria informada al efecto, con la salvedad de lo que respecta a la mano de obra y capacitación y los adelantos de excedentes que serán transferidos directamente a los asociados.-

En este sentido, los fondos necesarios para el pago de la mano de obra y capacitación serán mensualmente depositados a favor de los respectivos socios de cada una de las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes.-

El pago mensual de dichos fondos a los socios de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, se efectivizará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, mediante depósito en cuenta bancaria personal, cuya apertura tramitará el MINISTERIO. Los socios de las cooperativas operarán sus cuentas mediante TARJETAS MAGNETICAS de débito, las que también habilitarán para el pago de

HORACIO RODRIGO DIENERI
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature and scribbles]



compras en comercios adheridos a dicho sistema, pudiendo ser operables en las sucursales del indicado Banco y en cualquier cajero automático de las redes nacionales LINK, BANELCO o las que en el futuro las sustituyan o se agreguen.-

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, asimismo, tendrá a su cargo la gestión ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la apertura de las cuentas bancarias referidas y la emisión de las correlativas TARJETAS MAGNETICAS de débito.-

Asimismo, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION ha de transferir al MUNICIPIO, los fondos del subsidio a efectos de solventar los gastos administrativos de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, para el cumplimiento de las obligaciones legales y puesta en marcha de los proyectos por parte de cada cooperativa de trabajo.-

A este efecto, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda autorizado por la MUNICIPALIDAD, a solicitud de las cooperativas de trabajo, para la transferencia de los fondos correspondientes a los adelantos excedentes de la mano de obra y capacitación, en forma directa a las cuentas de los respectivos cooperativistas.-

c) Las partes acuerdan que los montos correspondientes a adelantos de excedente de resultado, correspondientes a mano de obra y capacitación, no superarán la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-) por cooperativista por mes, a los fines de optimizar el aprovechamiento de recursos. Quedan exceptuados de este máximo mensual los asociados que tengan la función de Capataz u Orientador, cuyo monto mensual será de hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400.-).-

d) A los efectos de posibilitar el depósito referido en el párrafo anterior, el MUNICIPIO deberá acompañar la conformidad de cada cooperativa interviniente.-

e) Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, en base a las liquidaciones correspondientes al rubro

HORACIO RODOLFO DIENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature and scribbles]



mano de obra y capacitación, constituirán un FONDO DE APOYO COOPERATIVO, por cada cooperativa interviniente que será resguardado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).-

El MUNICIPIO contabilizará la variación en base a las liquidaciones periódicas que efectúe cada cooperativa, por el periodo de vigencia del presente convenio.

Una vez ejecutadas y rendidas las obras, las Cooperativas podrán disponer del destino a otorgar a dicho fondo, bajo supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).-

TERCERA: PRESTACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, Provincia de BUENOS AIRES.-

a) La MUNICIPALIDAD ha efectuado el análisis de factibilidad y la selección de las obras elegibles para su ejecución, debiendo suscribir con las cooperativas seleccionadas para la ejecución de las obras objeto del presente, el pertinente contrato, en donde se contemplen las obligaciones de ambas partes.-

Asimismo, deberá adquirir los materiales, herramientas, útiles y libros contables necesarios, en base al detalle y montos indicados en cada módulo aprobado, los que serán suministrados a las cooperativas para la ejecución de las tareas a su cargo.-

En el supuesto que "LA MUNICIPALIDAD" y las cooperativas intervinientes de común acuerdo estimaran más conveniente, a los fines procedimentales internos, la adquisición de materiales, a través de las cooperativas de trabajo que tuvieran a su cargo la ejecución de las obras objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al "MINISTERIO" al presentar la respectiva rendición de cuentas documentada.-

En este caso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá acreditar la recepción, por parte de las cooperativas de los montos transferidos para la adquisición de materiales.

Asimismo, en dicho supuesto la facturación por la adquisición de dichos bienes deberán emitirse a favor de las respectivas cooperativas de trabajo.-

HORACIO RODOLFO DEMEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL



b) La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la supervisión técnica y económica de la ejecución de las obras y será monitoreada por la Universidad Tecnológica Nacional. Por otra parte, la Universidad Nacional que el MINISTERIO determine desarrollará tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo contable y fortalecimiento institucional a las cooperativas incluidas en el programa.-

c) Los fondos que sean transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a la MUNICIPALIDAD deberán ser registrados en forma individualizada en la contabilidad de la MUNICIPALIDAD, con el aditamento "apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO".-

d) La MUNICIPALIDAD remitirá mensualmente, a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, una copia del Informe de Avance de Obra presentado por las COOPERATIVAS DE TRABAJO, con las constancias de la aprobación u observación del mismo.-

e) La MUNICIPALIDAD deberá notificar mensualmente, del 1 al 10 del mes en curso, a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el listado de asociados a efectos de verificar el efectivo cumplimiento de las tareas conveniadas por parte de cada uno de ellos en el período en cuestión, identificados por cooperativa, a los efectos de materializar el pertinente desembolso por el rubro mano de obra y capacitación a cada uno de los cooperativistas involucrados.-

A este último efecto, deberá efectuarse mensualmente el debido control diario de asistencia.-

La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.-

HORACIO RODOLFO DENEGRI
Secretaría Legislativa
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

[Handwritten signatures and scribbles]



f) Asimismo, mensualmente deberán informarse las bajas de asociados, si las hubiera, conforme el siguiente procedimiento.-

Por cada baja se podrá proceder con un alta, cuestión que deberá ser informada por el MUNICIPIO, de conformidad a lo resuelto por la Cooperativa pertinente.

Para la cobertura de cada baja, deberá procederse previamente a:-

- La desvinculación del asociado cuya baja se pretende, mediante el instrumento jurídico pertinente.-
- La incorporación del nuevo asociado a la cooperativa, mediante instrumento jurídico pertinente.-
- La inscripción del nuevo socio en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.-

Una vez verificada dicha información podrá procederse a tramitar la solicitud de alta como integrante del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO a través de la cooperativa pertinente, y la apertura de la cuenta pertinente a su nombre.-

A estos efectos y teniendo en cuenta el procedimiento administrativo descrito, las altas informadas que reúnan los requisitos enunciados, serán materializadas en el periodo inmediato posterior a su presentación, no pudiendo imputarse altas por bajas en forma automática.-

g) La MUNICIPALIDAD se obliga a contratar los pertinentes seguros de responsabilidad civil relativos a los bienes y a las personas involucradas en la operatoria del CONVENIO que se celebra, garantizando la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, respecto de cualquier reclamo emergente de la ejecución del presente.-

h) La MUNICIPALIDAD queda obligada, ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que le fueron efectivamente transferidos, debiendo ello efectuarse por ante el DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION Y

HORACIO RODOLFO DENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL



MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con arreglo a la mecánica descrita en la Resolución 2458/04 MDS, cuya copia se adjunta al presente, y la Municipalidad declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- Presentación de la pertinente declaración jurada cuyo modelo aprobará la Resolución MDS N° 2458/04.-
- Copia certificada de facturas, B o C, emitidas a favor de la MUNICIPALIDAD por proveedores del rubro, correspondientes a la adquisición de materiales, herramientas, útiles de librería y libros contables, con la excepción efectuada respecto la modalidad de adquisición.-
- Copia certificada de facturas B emitidas por las Cooperativas involucradas, a favor de LA MUNICIPALIDAD por el monto correspondiente a gastos administrativos, conforme el detalle de cada módulo constructivo y de financiamiento.-
- Copia certificada de las facturas que las cooperativas emitieran a favor de LA MUNICIPALIDAD por el pago de la mano de obra o período de capacitación (incluyendo servicio de capataces y promotor territorial).-
- Recibos debidamente suscriptos por las Cooperativas por los materiales, útiles, herramientas, y libros contables, que se adquieran, con la excepción efectuada respecto la modalidad de adquisición.-
- Informes de avance y final que correspondieran con intervención del responsable técnico de la cooperativa que tuviera a su cargo las tareas de ejecución de la obra.-

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el responsable de la Secretaría de Hacienda y responsable contable de la MUNICIPALIDAD y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.-

n

HORACIO RODOLFO DENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente - Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTO LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO.-

a) La respectiva participación en las obras por parte de cada una de las COOPERATIVAS DE TRABAJO se señala en el ANEXO II del presente, será objeto de un contrato de locación de obra que deberá celebrarse entre la MUNICIPALIDAD y cada una de las cooperativas.-

b) La MUNICIPALIDAD deberá constatar, que, al momento del inicio de las obras, las cooperativas a contratar se encuentren inscritas en el respectivo Registro a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, ambos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.-

c) La MUNICIPALIDAD requerirá mensualmente, un Informe de Avance de Obra suscrito por el representante legal de cada una de las cooperativas intervinientes.-

d) A efectos de posibilitar la operatoria de pago de los anticipos financieros a los integrantes de las cooperativas, la MUNICIPALIDAD ratifica la conformidad oportunamente prestada con la presentación del proyecto, relativa a la modalidad de pago dispuesta para la efectivización de los fondos destinados a mano de obra y capacitación.

Dicha conformidad deberá ser ratificada por las cooperativas intervinientes mediante las actas de asamblea correspondientes, previo al primer desembolso para el rubro capacitación y mano de obra.-

e) El Municipio deberá incluir en el respectivo instrumento a firmar con las cooperativas de trabajo intervinientes, una cláusula relativa al pago de los gastos, impuestos, tasas, aportes y tributos, actuales o futuros que se relacionen con los

HORACIO RODRIGO DENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Parón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL



contratos derivados del presente CONVENIO deslindando expresamente la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social a ese respecto.-

f) La MUNICIPALIDAD en los instrumentos a suscribir con las cooperativas de trabajo intervinientes deberá proveer la inclusión de cláusulas que establezcan la debida rendición de cuentas.-

QUINTA: PLAZOS

El plazo para la ejecución de las obras convenidas será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, la que deberá ser suscripta dentro de los treinta (30) días de efectivizado el primer desembolso.-

SEXTA: CONDICIONES PREVIAS

a) El MINISTERIO no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones para el cumplimiento de los módulos de construcción elegidos que, existiendo al inicio de la obra, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.-

Es por ello, que la MUNICIPALIDAD manifiesta que, en su caso, las áreas en donde se ejecutarán las obras señaladas se encontrarán debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de la o las zonas involucradas en las obras.-

b) La MUNICIPALIDAD deja constancia que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, dejando constancia que se encuentran cumplimentados los trámites administrativo pertinentes, en relación al tipo de obra a ejecutar.-

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

El eventual incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume la MUNICIPALIDAD traerá aparejada la declaración de CADUCIDAD del

HORACIO RODOLFO DE NEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL



subsidio y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración y Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.-

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpolación previa alguna.-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Todos los actos que deban cumplir, tanto la MUNICIPALIDAD como las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.-

En virtud de ello, la MUNICIPALIDAD, asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes.-

Asimismo, la MUNICIPALIDAD, deberá incluir en los instrumentos a suscribir con las cooperativas intervinientes, cláusulas relativas al deber precedentemente enunciado.-

En función de ello, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda totalmente desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de las cooperativas intervinientes y/o sus integrantes, o dirigidos a ellos por terceros, originados en actividades y/o efectos y/o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las obras comprendidas en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Las partes convienen en que el MINISTERIO tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, del cumplimiento de obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD en el presente CONVENIO.-

h

HORACIO RODRÍGUEZ DENEGRÍ
Secretaría Legislativa
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL



A estos mismos efectos, se acuerda la intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, como así también de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.-

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION o bien a través de los organismos públicos o privados que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional.-

Identica participación con efecto de fortalecimiento institucional, municipal o cooperativo, podrá ser encomendada a alguna Universidad Nacional.-

HORACIO RODOLFO DENEGBRI
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón

DÉCIMA:

Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS Nº 366/2006, otorgar a la Municipalidad un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados en los expedientes E-3181-2003 y E-14892-2004.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

DECIMO PRIMERA: JURISDICCION

En caso de declararse la caducidad del subsidio, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá demandar a la MUNICIPALIDAD por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.-

A todos los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de las partes indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales



de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.-

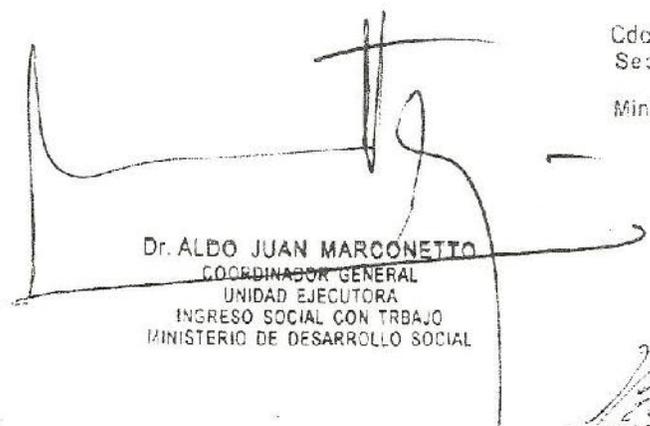
En este acto la MUNICIPALIDAD recibe copia certificada de la Resolución MDS 2458/2004.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de de 2009.

16 NOV 2009


HORACIO ROBERTO ZIENEGRI
Secretario Legislativo
Honorabile Concejo Deliberante
Presidencia Perón


Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Mediación Institucional
Ministerio de Desarrollo Social


Dr. ALDO JUAN MARCONETTO
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA
INGRESO SOCIAL CON TRABAJO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL